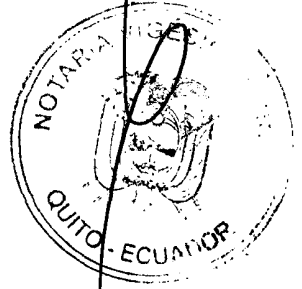


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ESCRITURA NRO. 0001401.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. PAUL ANÍBAL CHÁVEZ GALARZA.

SR. CARLOS ANDRÉS MOLINA ÁVILA.

SR. RODRIGO JAVIER CALAHORRANO
ESPINOSA.

CUANTIA:

USD \$ 2.000,00

A. E.

DI: 3 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Miércoles nueve (09) de Mayo del año dos mil doce, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: El señor PAUL ANÍBAL CHÁVEZ GALARZA, de estado civil soltero; señor CARLOS ANDRÉS MOLINA ÁVILA, de estado civil

1 soltero; y, c) señor **RODRIGO JAVIER CALAHORRANO ESPINOSA**,
2 de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.-
3 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
5 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la
6 forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la
7 minuta de constitución de una compañía limitada, que me entregan
8 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
10 insertar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura las siguientes personas: a) Señor
13 Paul Aníbal Chávez Galarza, de estado civil soltero; b) Señor Carlos
14 Andrés Molina Ávila, de estado civil soltero; y, c) Señor Rodrigo Javier
15 Calahorrano Espinosa, de estado civil soltero.- Los comparecientes
16 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
17 Quito, y legalmente capaces.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR**
18 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
19 constituir, como en efecto constituyen, una compañía de
20 responsabilidad limitada denominada **EADVERTISING AGENCIA**
21 **DIGITAL CIA. LTDA.**, con arreglo a las cláusulas, declaraciones y
22 estipulaciones que en estos estatutos constan, y de conformidad con
23 la Ley de Compañías.- **TERCERO.- ESTATUTOS DE**
24 **EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA: ARTICULO**
25 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará
26 **EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA.**, y por lo tanto en
27 todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las
28 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la
2 Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.-
3 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía
4 será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General podrán
5 establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
6 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía
7 será de quince años contados a partir de la fecha de inscripción de
8 esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse
9 antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración
10 del mismo, previo acuerdo de la Junta General, conforme a lo
11 dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de los casos en que tenga
12 que disolverse la compañía por disposición de la Ley.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.- OBJETO.-** Esta sociedad tiene por objeto realizar las
14 siguientes actividades: a) Brindar servicios en el área del Marketing y
15 la Publicidad Digital; b) La Investigación, creación, desarrollo y
16 asesoría en soluciones digitales; c) La Asesoría, respaldo y soporte
17 técnico a nivel interno y externo en las áreas de Marketing y Publicidad
18 digital. d) La difusión y promoción de toda clase de bienes, productos
19 y servicios por cualquier medio publicitario; e) La Planificación,
20 organización y promoción de toda clase de eventos y espectáculos
21 públicos y privados dentro y fuera del país; f) La Publicidad por
22 internet: el diseño grafico, diseño de paginas web; g) La Organización
23 y Asesoría para campañas publicitarias: asesoría en medios, en
24 mercadeo, en relaciones publicitarias. h) La Producción, elaboración y
25 diseño de piezas publicitarias por cualquier medio; i) La importación,
26 exportación, comercialización y distribución de toda clase de equipos
27 tecnológicos, accesorios, tecnología y material publicitario en general.
28 j) La Planificación de Medios, mediante la negociación, compra y

M7340.20

1 control de espacios publicitarios. k) La Elaboración, auspicio,
2 promoción, diseño y en general el manejo publicitario de todo tipo de
3 productos, marcas, bienes y servicios; l) La Compra venta y alquiler de
4 material, productos y medios publicitarios; m) El Diseño e impresión
5 de material publicitario; n) La Planificación, estudio y desarrollo de
6 mercado y productos. ñ) La implantación, desarrollo, producción y
7 comercialización de productos, tecnología, bienes y servicios nuevos
8 y exclusivos de la compañía. o) La Realización de cursos y talleres de
9 capacitación en las áreas del Marketing y la Publicidad Digital.- Para
10 el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar,
11 enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales;
12 girar, aceptar, negociar, cancelar, toda clase de instrumentos civiles o
13 comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o
14 adquirir acciones o parte de interés de ellas o incorporarse a ellas; y,
15 en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relaciones
16 con su objeto social y que esté permitido por la Ley.- **ARTICULO**
17 **QUINTO.- CAPITAL.-** El capital inicial es de **DOS MIL DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 2.000,00)**, dividido
19 en DOS MIL (2.000,00) participaciones de UN DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00) cada una, iguales,
21 acumulativas e indivisibles.- El aumento o disminución del capital
22 social se podrá acordar por resolución de la Junta General de
23 conformidad a lo establecido en la Ley.- El capital no podrá estar
24 representado por certificados negociables y estará dividido en
25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO**
26 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará
27 a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará
28 constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 participaciones que corresponde al respectivo aporte.- Los derechos
2 obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en
3 los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
4 **SEPTIMO.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS**
5 **PARTICIPACIONES.-** La participación es transferible por acto entre
6 vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros solamente con el
7 consentimiento unánime del capital social.- La cesión de las
8 participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que
9 señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.-
10 **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-**
11 La compañía llevará un libro de socios y participaciones, en el cual
12 inscribirá, las suscripciones, las cesiones y en general cualquier
13 modificación al derecho sobre participaciones.- **ARTICULO NOVENO.**
14 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos y
15 obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas Generales de
16 Socios personalmente o por medio de representante, en este último
17 caso, mediante carta dirigida al Gerente General con carácter de
18 especial para cada Junta, salvo la existencia de poder notarial y de
19 carácter general en lo que se refiere a la representación; b) Votar en
20 las Juntas Generales; c) Percibir los beneficios que le correspondan a
21 prorrata de la participación social pagada; d) Abstenerse de realizar
22 todo acto que implique injerencia en la administración; e) Ser preferido
23 para la adquisición de las participaciones de otros socios; f) Pagar a la
24 compañía la participación suscrita; y, g) Todos los demás señalados
25 en la Ley y en los estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-**
26 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está limitada al
27 monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
28 expresadas y determinadas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

1 **PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía se
2 gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del
3 Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

4 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios,
5 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
6 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
7 relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue
8 conveniente en defensa de la misma.- Las resoluciones sobre asuntos
9 de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
10 socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento
12 de capital social, y la disolución anticipada de la compañía con una
13 mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
14 capital social concurrente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LUGAR**

15 **DE LA REUNION.-** Las Juntas generales se reunirán en el domicilio
16 principal de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para el caso
18 de Juntas Universales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE**

19 **JUNTAS Y JUNTA ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios
20 serán ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se
21 reunirá una vez cada año, dentro a los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los
23 siguientes asuntos: los estados financieros de la compañía del último
24 ejercicio económico, la propuesta de los administradores sobre el
25 tratamiento que deba darse a los resultados económicos de dicho
26 ejercicio, el presupuesto operativo de la compañía correspondiente al
27 ejercicio económico en el que se realiza la Junta General Ordinaria, el
28 informe de los administradores de la compañía sobre la gestión social

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 de la misma y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
 2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** Las
 3 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
 4 convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
 5 Convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
 6 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada mediante
 7 comunicación por escrito dirigida a cada socio por el Presidente o por
 8 el Gerente General de la Compañía, debiendo dejarse constancia de
 9 este hecho.- Las convocatorias se harán, por lo menos, con diez días
 10 de anticipación el señalado para la reunión.- La Convocatoria deberá
 11 contener el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- La Junta
 12 no podrá tratar sino los asuntos determinados en la convocatoria, bajo
 13 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General,
 14 además podrá convocarse por el simple pedido escrito del o de los
 15 Socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital
 16 social, para tratar los asuntos que indique su petición.- **ARTICULO**
 17 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda
 18 instalarse en primera convocatoria, será necesario que los socios
 19 presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda
 20 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual
 21 fuere la aportación del capital social que representen, debiendo
 22 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-
 23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
 24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
 25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 26 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
 27 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, acepten por
 28 unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban todos los presentes

1 la correspondiente acta.- **ARTICULO VIGESIMO:-** Presidirá la Junta
2 General el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el
3 Gerente General. Las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles
4 escritas a máquina, foliadas con numeración continua, sucesiva y
5 rubricada por el Presidente y Secretario una por una.- Se formará un
6 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta, los
7 documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y
8 todos los demás documentos que hubieren sido conocidos por la
9 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la
11 Junta General: a) Reformar y codificar los estatutos; b) Resolver
12 sobre el aumento o disminución del capital social; c) Resolver sobre la
13 prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la
14 compañía, y designar liquidadores, cuando fuera del caso,
15 determinando sus atribuciones; d) Acordar la fusión o transformación
16 de la compañía y su convalidación; e) Autorizar la compraventa y
17 gravámenes de bienes raíces, así como la obtención y concesión de
18 garantías, avales o fianzas; f) Resolver sobre la participación de la
19 compañía como socia o accionista de otras compañías, así como la
20 formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales
21 o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objetivo; g)
22 Designar y remover por las causas legales a los administradores de la
23 compañía; h) Decidir sobre las cuentas, balances e informes que
24 presenten los administradores acerca de la gestión social; i) Resolver
25 acerca del reparto de utilidades o amortización de pérdidas; j) Acordar
26 la formación de reservas; k) Consentir en la cesión de las partes
27 sociales y en la admisión de nuevos socios; l) fijar las retribuciones de
28 los administradores; m) Acordar la exclusión del socio o socios de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; n) Disponer que se
2 entablen las acciones correspondientes en contra de los
3 administradores; y, ñ) Todos los demás señalados en la Ley y en estos
4 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION**
5 **DE LA COMPAÑIA.-** La administración de la compañía corresponde al
6 Presidente y Gerente General, dentro de las atribuciones señaladas
7 en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
8 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía
9 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
10 extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de su negocio,
11 en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que
12 establece la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
13 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la
14 Junta General, y podrá ser socio o no de la compañía, durará dos
15 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
16 Continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Vigilar la correcta
19 marcha de los negocios sociales; b) Suscribir con el Gerente General
20 las escrituras públicas de aumento de capital, prórroga de plazo de
21 duración, reforma a los estatutos, disolución y liquidación de la
22 compañía, reactivación, convalidación, transformación y fusión de la
23 compañía, los certificados de aportación, las Actas de la Junta
24 General, las escrituras de compra o venta de bienes raíces y de
25 gravámenes sobre bienes raíces de la compañía; c) Presidir la Junta
26 General; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o
27 impedimento de éste, con todos los deberes y atribuciones señalados
28 en la Ley, y estos estatutos para el Gerente General, incluyendo la

1 representación legal; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y
2 estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
4 de Socios, podrá ser socio o no de la compañía, durará dos años en
5 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Continuará en
6 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
7 **VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL: DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES.-** ~~Son~~ atribuciones y deberes del Gerente General los
9 siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Celebrar y
10 ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que
11 pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la compañía,
12 sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y estos estatutos; c)
13 Representar a la compañía Judicial y Extrajudicialmente; d) Suscribir
14 las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten
15 actos y contratos que celebra la compañía, incluyendo compra y venta
16 de bienes muebles o inmuebles, prendas, hipotecas, debiendo
17 concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en
18 el literal b) del artículo vigésimo quinto de estos estatutos; e) Girar,
19 aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagarés
20 a la orden, y toda clase de documentos civiles y mercantiles; f)
21 Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; g)
22 Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; h)
23 Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o
24 más bancos y girar sobre las mismas; i) Presentar a la Junta General
25 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía, el
26 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
27 distribución de beneficios, dentro de los plazos señalados por la Ley; j)
28 Convocar a Juntas Generales y suscribir con el Presidente las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 respectivas actas; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad
2 los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la
3 compañía; ll) Inscribir su nombramiento, el del Presidente, Gerente
4 General y el de los liquidadores, cuando fuere del caso, en el Registro
5 Mercantil; m) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la
6 compañía; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar
7 apoderados generales con la autorización de la Junta General; y, o)
8 Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-
9 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE.-** El balance
10 reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.
11 El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance
12 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
13 de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de sesenta
14 días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.-
15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La
16 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
17 menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad de
18 las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento
19 para dicho objeto.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE**
20 **BENEFICIOS.-** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios
21 obtenidos y percibidos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
22 **DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las
23 causas establecidas por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
24 **LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía se sujetará a las
25 normas establecidas por la Junta General respectiva. Deberá designar
26 uno o más liquidadores y determinar sus atribuciones. En todo caso
27 con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

2000

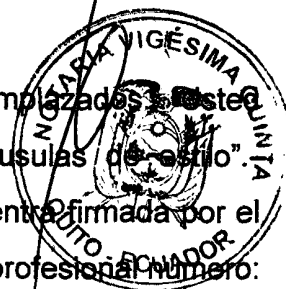
CAPITAL SOCIAL. Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), es decir la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000,00), en numerario, de conformidad con la cuenta de integración que se protocoliza con este instrumento. El cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente forma:

	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	PARTICI-
NOMBRE	SUSCRITO	PAGADO	(dólares)	PACIONES
	(dólares)	(dólares)		
Chávez	800	800	00	800
Paul				
Molina	800	800	00	800
Carlos				
Calahorrano	400	400	00	400
Rodrigo				
TOTAL	2000	2000	00	2000

De esta forma, declaran los socios fundadores que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Queda facultado el Señor Carlos Andrés Molina Ávila para culminar con el trámite de legalización de esta compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón Quito; b) Por resolución unánime de los socios, se designan al Señor Carlos Andrés Molina Ávila y al Señor Paul Aníbal Chávez Galarza como Presidente y Gerente General, respectivamente, por un

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 período de dos años, hasta ser legalmente reemplazados. Este
2 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el
4 Doctor Carlos Egas Egas, portador de la matrícula profesional número:
5 Ochocientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
6 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
7 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
8 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y
9 firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15 SR. PAUL ANÍBAL CHÁVEZ GALARZA.

16 C.C. 1713207074.

17 P.V. 117-0006

18

19

20

21

22

23 SR. CARLOS ANDRÉS MOLINA ÁVILA.

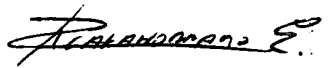
24 C.C. 1713720355

25 P.V. 324-0057

26

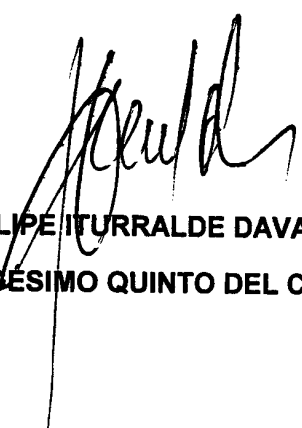
27

28

1
2 
3 SR. RODRIGO JAVIER CALAHORRANO ESPINOSA.

4 C.C. 1716779465

5 P.V. 374-0031
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005400**

Hemos recibido de

Nombre

CHAVEZ GALARZA PAUL ANIBAL

MOLINA AVILA CARLOS ANDRES

CALAHORRANO ESPINOSA RODRIGO JAVIER

Aporte

800.00

800.00

400.00

Total**2,000.00**

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA
QUITO**viernes, mayo 4, 2012**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426134
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EGAS EGAS CARLOS AUGUSTO FRANCISCO LEOPOLDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2012 12:42:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

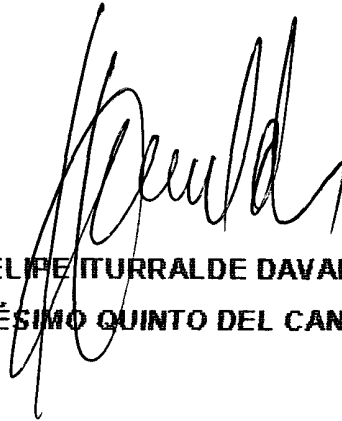
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA.**, otorgado por **SR. PAUL ANIBAL CHAVEZ GALARZA Y OTROS.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., nueve de mayo del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 002503, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 21 de mayo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 09 de mayo del 2012, de la Aprobación de la Compañía que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de mayo de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





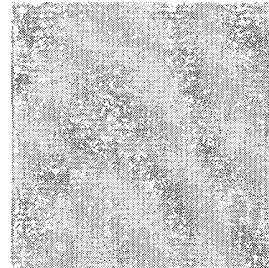
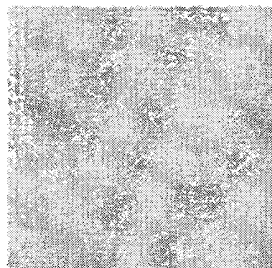
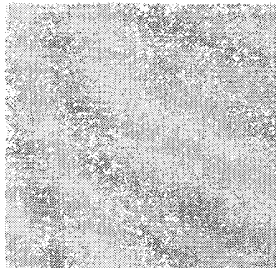
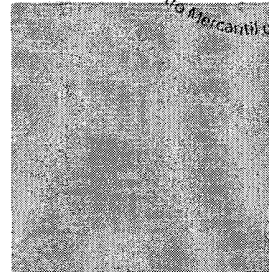
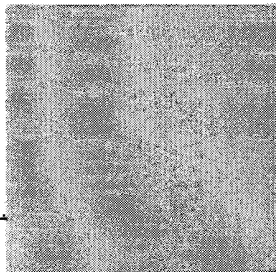
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de mayo del 2.012, bajo el número **1784** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA."**, otorgada el 09 de mayo del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo ~~por seis meses~~, según lo ordena la Ley, signado con el número **1017.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **21820.-** Quito, a seis de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____





00 0 13
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

15862

Quito, 15 JUN 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EADVERTISING AGENCIA DIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL